

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.	8'25 > 11'25
Seis id.	16'50 > 22'50
Un año.	33 > 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

Dirección general de Instrucción militar.

(Continuación.)

PROGRAMAS

detallados de las materias que comprende el examen de ingreso en la Academia de Estado Mayor del Ejército.

GRAMATICA.

Textos.—Compendio de la Gramática y Prontuario de Ortografía de la Real Academia española, correspondientes a la última edición de la gramática castellana.

Ejercicios de lectura, escritura al dictado y análisis gramatical.

Historia general.

Texto.—Castro (aumentado por sales y Ferré).

Lecciones:

1.° Preliminares.—Objeto, concepto, clasificación y divisiones principales de la Historia.

Oriente.

2.° China y Caldea.—Habitantes.—Tres periodos de la historia china.—Carácter de su civilización.—Valles del Tigris y del Eufrates.—Primeros pobladores.—Imperio caldeo.

3.° Egipto.—Habitantes.—Imperios antiguo, medio y moderno.—Instituciones del pueblo egipcio.

Palestina.—Pueblo hebreo.—Periodos patriarcal, de los Jueces, monárquico-unitivo y monárquico cis-

mático.—Judá.—Siria.—Fenicia.—Sidon.—Tiro.—Comercio y cultura de los fenicios.

4.° Imperios Asirios y Caldeo Babilónico.—Constitución y cultura de asirios y babilonios.

Los Arias.—Primeros pobladores de la India.

5.° Arias indios.—Guerra de los Diez Reyes.—Guerra Grande.—Batalla de Corucchetra.

Arias iraníes.—Guerra de Irán contra el Turán.

Imperio Medo.—Cyaxares.—Sitio de Ninive.—Reino de Lidia.—Guerras.

Imperio Persa.—Campyses.—Ciro.—Conquista.—Batallas de Timbrea y Sardes.—Dario.

Grecia.

6.° Tiempos heroicos.—Argonautas.—Hércules y Teseo.—Guerras de Tebas y Troya.—Esparta.—Licurgo y su constitución.—Atenas.—Arcontado de Dracon.—Arcontado de Solon y Legislación de Atenas.—Tiranías en Grecia.—Pisistrátidas.

7.° Guerras Médicas.—Batalla de Marathón.—Las Termópilas y Salamina.—Paz de Cimon.—La hegemonía de Atenas.—Guerra del Peloponeso.—Expedición contra Siracusa.—Retirada de los Diez Mil.—Campana de Agesilao en Asia.—Hegemonía de Tebas.—Guerras de Tebas y Esparta.—Batalla de Mantinea.

8.° Filipo de Macedonia.—Monarquía macedónica.—Guerras de Filipo.—Falange macedónica.—Batalla de Queronea.

Alejandro Magno.—Conquistas.—Imperio macedónico.—Batalla de Arbelas.

Disolución del Imperio macedónico.—Batalla de Ipsos.—Macedonia y Grecia.—Egipto y Siria.—Estados menores asiáticos.

Roma.

9.° Italia.—Primeros pobladores.

—Los etruscos.—Los latinos.—Orígenes de Roma.—Reyes de Roma.—Reyes etruscos.—Fin de la Monarquía.

10. El Consulado.—La Dictadura.—Batalla del lago Rhegilo.—El Tribunalado.—Guerras.—Engrandecimiento de Roma en Italia.—El Decenvirato.—Sitio de Veyes.—Camilo.—Sitio de Roma.—Breno.—Guerra de los samnitas.—Rebelión de los latinos.—Guerras con Pirrho.

11. Guerras púnicas.—Cartago.—Régulo en Africa.—Anibal en Italia.—Scipion y Anibal en Africa.

12. Guerra contra Filipo.—Conquistas de la Macedonia y de la Grecia.—Guerras con Antiocho.—Guerra de España.—Numancia.—Los Gracos.—Guerra social.—Guerra contra Yugurta.—Cimbros y Teutones.

13. Mario y Sila.—Guerra contra Mitridates.—Guerra civil.—Colonias militares.—Pompeyo.—Sertorio.—Spartaco.—Pompeyo y Craso.—Guerra con los piratas.—Lúculo.—Guerras con Mitridates y Tygranes.—Conjuration de Catilina.

14. Cesar.—El triunvirato.—Campanas en las Galias y Bretaña.—Guerra civil.—Cesar pasa el Rubicon.—Derrota de Afranio y Potreyo.—Batallas de Farsalia y Munda.—La dictadura.—Muerte de Cesar.—Segundo triunvirato.—Batallas de Módena y Filipos.—Octavio y Antonio.—Cleopatra.—Batalla de Actium.—El Imperio.

15. Augusto.—Expedición a España.—Guerras contra los germanos.—Nacimiento de Jesucristo.—Varo.—Muerte de Augusto.—Tiberio, Calígula, Claudio y Nerón.

Los Flavios y los Antoninos.—Vespasiano.—Guerra contra los judios.—Destrucción de Jerusalem.—Guerra contra los Batavos.—Tito.—Domiciano.—Conquista de Britania.—Trajano.—Conquista de la Dacia.—Expediciones.—Adriano.—Antonino Pio.—Marco Aurelio.—Sublevación de los bárbaros.—Cómodo.

16. Luchas del poder militar con el poder civil.—Poder militar.—Pertinax.—Severo, Caracalla y Geta.—Heliogábalo.—Los pretorianos.—El poder civil.—La anarquía militar.—Maximino.—Gordiano.—Decio.—Guerra con los ostrogodos y visigodos.—Valeriano.—Fin del periodo de los Treinta Tiranos.—Restauración del Imperio.—Guerras.

(Se continuará.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2047.

Encargo a los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan a la busca y captura de José Garrido Sanchez y Joaquín de Dios Sales, los cuales se han fugado de la cárcel de Marchena en la madrugada de hoy, y oaso de ser habidos serán puestos a disposición del Señor Juez de instrucción de dicho punto.

Señas del Garrido.

Estatura buena, pelo negro, barba afeitada, cara delgada, pecoso de viruelas, ojos pardos, moreno, con una cicatriz en la quijada derecha, viste sombrero ceniciento, americana negra, pantalón castaño, botinas de charol con casquillos color ceniza, de 35 años.

Idem de Sales, conocido por Miguelete.

Bejo de cuerpo, regular de carne, mas bien demacrado y descolorido, pelo rubio teñido, barba afeitada cana, cejas muy pobladas y juntas, ojos pardos, como de 45 años, viste americana y pantalón color ceniza de lana, sombrero hongo negro, botinas de becerro blanco.

Córdoba 19 de Abril de 1884.

El Gobernador,
Joaquín García y Espinosa.

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial. — Mes de Abril del año económico de 1883 á 1884.
Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, aprobada en sesion de 1.º de Abril de 1884.

Artículos.	SECCION PRIMERA.	Artículos.	Total	Total
	Gastos obligatorios. Capítulo I.—Administracion provincial.	Pesetas.	por capítulos. Pesetas.	por secciones. Pesetas.
	Personal de la Diputacion.	6385 17		
	Idem de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	617 25		
1.º	Material de la Diputacion de fondos provinciales.	2864 58		
	Idem de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	31 25		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	791 33	11918 75	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	291 67		
3.º	Material de estas Comisiones.	125		
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	687 50		
4.º	Material de Arquitectura.	125		
	Capítulo II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.	520 83		
2.º	Idem de bagajes.	1204 17		
3.º	Id. de impresion y publicacion del «Boletín oficial.»	500	3037 50	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	250		
5.º	Idem de calamidades públicas.	562 50		
	Capítulo IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	452 18		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	783 33		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	71 45	1006 96	
	Capítulo V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.	1391 58		
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza de Córdoba.	3871		
2.º	Id. id. id. del de Cabra.	739		
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	1315		
3.º	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	659	10638 58	
4.º	Sueldo del inspector provincial de primera enseñanza.	487 50		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1446 42		
6.º	Biblioteca provincial.	479 08		
7.º	Museo provincial.	250		
	Capítulo VI.—Beneficencia.			
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	14859 21	43976 92	
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	17521 20		
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos.	11596 51		
	Capítulo VII.—Correccion pública.			
1.º	Gastos de cárceles.	83 33	83 33	
	Capítulo VIII.—Imprevistos.			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.			70662 04
	SECCION SEGUNDA.			
	Gastos voluntarios.			
	Capítulo II.—Carreteras.			
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	30404 50	30404 50	
	Capítulo IV.—Otros gastos.			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	11385 42	11385 42	41789 92
	Total general.			112451 96

En Córdoba á 31 de Marzo de 1884. — El Contador de fondos provinciales A., Manuel Conde. — V.º B.º: El Ordenador de pagos, Leopoldo Calderon.

Administracion de propiedades é impuestos de la provincia de Córdoba.

La Direccion General de Impuestos, con fecha 8 del actual dice á la Delegacion de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion General con fecha de ayer la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr: La circunstancia de no haber llegado á discurrirse el proyecto de ley fijando las bases para el señalamiento de los cupos de consumos, que el Gobierno de S. M. presentó á las Cortes del Reino en cumplimiento del artículo 2.º de la ley de 6 de Julio de 1882 y la consideracion de que la naturaleza del impuesto y las condiciones de los medios concedidos á los Ayuntamientos para cubrir sus respectivos cupos ó encabezamientos, no permiten tener á estos en la incertidumbre acerca de las cantidades que deben abonar al Estado sin grave perjuicio de su interés y los del tesoro, fueron causa de que por esa Direccion general primero y con carácter provisional en su orden de 6 de Abril de 1883, y despues definitivamente por Real orden de 6 de Junio del mismo año se dispusiera rigieran para el actual ejercicio los mismos cupos señalados para el anterior con las modificaciones que posteriormente hubieran podido introducirse en algunos casos.

Y concurriendo actualmente análogas circunstancias é idénticas consideraciones, cuya fuerza han venido á computar las diversas consultas elevadas por algunas oficinas provinciales con motivo de haber llegado ya la época en que los municipios deben adoptar los medios para recaudar el impuesto en el próximo ejercicio y realizar los actos previos á su planteamiento en época oportuna; S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con esa Direccion general se ha servido disponer que rijan para el próximo año económico de 1884 á 85 los mismos cupos señalados para el actual, con las modificaciones que posteriormente se hayan introducido en algunos casos ó las que puedan ser ocasionadas por leyes posteriores, debiendo proceder desde luego los Ayuntamientos á adoptar y realizar los medios que la instruccion vigente le concede en los plazos que la misma determina á fin de que no experimente retraso alguno la recaudacion del Impuesto.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Córdoba 17 Abril de 1884. — Leopoldo J. Barranco.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2024.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

D. Francisco Santiago Fernandez de Tejada, Alcalde constitucional de Hornachuelos.

Cumpliendo lo acordado en sesión ordinaria del doce de este mes por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se hace público por medio del presente que la Secretaría municipal carece de persona que la desempeñe en propiedad en esta fecha á causa de haber dimitido el cargo la persona que lo desempeñaba, y para proveerla en aquel concepto se abre concurso de aspirantes por el término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Los que deseen solicitar dicho destino lo podrán verificar dentro del mencionado término, presentando el escrito acompañado de los documentos que justifiquen su aptitud y concepto.

Hornachuelos 12 de Abril de 1884.
—Francisco Santiago.—Por su mandado, Pedro Zafra y Amores, Secretario interino.

Núm. 2040.

Alcaldía constitucional de Luque.

D. Zoilo Molina y Gimenez, primer Teniente de Alcalde de esta villa de Luque y encargado accidentalmente del despacho.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de hoy á fin de arrendar á venta libre durante el ejercicio económico de 1884-85, los derechos impuestos sobre todas las especies sugetas al de consumos y que comprende la tarifa primera que acompaña á la instrucción de 31 de Diciembre de 1881, se ha acordado celebrar una segunda que deberá tener lugar en esta casa capitular, de diez á doce de la mañana el día 30 del presente mes, en cuyo acto se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera, ó sean 18078 pesetas 25 céntimos.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Luque 16 de Abril de 1884.—Zoilo Molina.

Núm. 2041.

Alcaldía constitucional de Montalban.

Don Miguel Prieto Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa de Montalban.

Hago saber: que el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de servir de base

para la derrama de la contribucion territorial del año próximo económico de 1884-85, se halla concluido y puesto de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que pueda ser visto y examinado por los contribuyentes en él comprendidos, á fin de que hagan las reclamaciones que tengan por conveniente.

Montalban 17 de Abril de 1884.—Miguel Prieto.

Núm. 2042.

D. Miguel Prieto Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa de Montalban.

Hago saber: que las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al año económico de 1871 á 72, con su periodo de ampliacion, se hallan formuladas y sometidas al Ayuntamiento, previa censura del Síndico, conforme se ordena en el art. 160 de la ley municipal vigente y expuestas al público en esta Secretaría, por término de 15 días, para que puedan ser vistas y examinadas por quien lo tenga por conveniente y formular sus observaciones.

Montalban 17 de Abril de 1884.—Miguel Prieto.

Núm. 2043.

D. Miguel Prieto Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa de Montalban.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos de esta localidad, formado para el año económico de 1884 á 85, se halla expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia en cumplimiento del artículo 146 de la vigente ley municipal para que pueda ser examinado por quien lo tenga por conveniente.

Montalban 17 de Abril de 1884.—Miguel Prieto.

Núm. 2044.

Alcaldía constitucional de Valenzuela.

Don Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa de Valenzuela.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado á los vocales elegidos con arreglo á la circular de la Direccion general de 6 de Marzo de 1880, y en cumplimiento á lo establecido en el art. 210 de la Instrucción vigente de consumos, en sesión del 21 del mes de Marzo último, acordaron los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos y cereales señalado á este pueblo para el año económico de 1884 á 85, y

por consiguiente se saca á pública licitacion el arriendo á venta libre de los derechos de las especies tarifadas por sus cuotas y recargos importantes en 19398 pesetas 49 céntimos, tipo para la subasta.

El acto tendrá lugar ante el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales desde las 8 á las 12 de la mañana del día 4 del próximo mes de Mayo, bajo el pliego de condiciones que se halla desde hoy de manifiesto en la Secretaría municipal para los que quieran enterarse en las mismas.

Valenzuela 16 de Abril de 1884.
—El Alcalde, Pedro Hidalgo.

Núm. 2045.

Alcaldía constitucional de Zuheros.

Don Francisco Cantero y Zafra, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Corporacion municipal y adjunto como medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el próximo año económico de 1884 á 85 el arriendo de las especies á venta libre, se convocan por medio del presente licitadores para la subasta que ha de tener lugar ante este Ayuntamiento el día diez del próximo mes de Mayo y hora de doce á dos de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Zuheros á 16 de Abril de 1884.—Francisco Cantero.—P. S. M., Manuel Romero, Secretario.

Núm. 2046.

Alcaldía constitucional de Fuente Obejuna.

Don José Boza y Arias, Alcalde constitucional y accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de trece del actual, ha acordado dividir este término municipal en Colegios electorales para las elecciones de Concejales en la forma siguiente:

Primer Colegio.—Comprende las calles de esta poblacion, Plaza, Llane, Maestra, Barucero, Peñasco, Cuesta, Boyeros, Pozuelos, Jara y Tejera.

Segundo Colegio.—Comprende las calles Corredera, Sevilla, Montenegro, Mata, Santo, Valverde, Monja, Córdoba, Umbria, Oscura y Triana.

Tercer Colegio.—Comprende las Aldeas de Ojuelos Altos, Posadilla, Navalcuervo, Pancher, Ojuelos Bajos, Gamo, Alcornocal y Obaton y,

Cuarto Colegio.—Comprende las Aldeas de Coronada, Cuenca, Argallon, Piconcillo, Cardenchosa y Morenos.

Y á los efectos del artículo treinta y ocho de la vigente ley municipal se publica el presente.

Fuente Obejuna á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Bozas.—José Rios, Secretario.

Núm. 2048.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, respectivo al próximo año económico de 1884 á 85, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, con el objeto de que tenga cumplido efecto lo prevenido en el artículo 146 de la ley orgánica municipal.

Fuente Palmera 16 de Abril de 1884.—Antonio Parrilla.—Federico Fernandez Martinez, Secretario.

Núm. 2049.

Alcaldía constitucional de Guadalcazar.

D. Juan Serrano Lopez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en virtud á no haberse presentado licitadores en el primer acto de subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas las especies de consumos que han de devengar en el próximo año económico de 1884 á 85, ha acordado proceder á un segundo remate que tendrá lugar el 24 del corriente y hora de 11 á 12 de su mañana en la Sala Capitular y ante este Ayuntamiento, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.º El tipo de subasta será el de 4269 pesetas 4 céntimos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fija lo.

2.º No serán admitidos como licitadores ni como fiadores de estos los individuos excluidos por el artículo 218 de la instrucción.

Y 3.º Para poder hacer posturas será indispensable el acreditar por medio de la correspondiente carta de pago el haber ingresado en la Depositaria de fondos municipales la suma de 853 pesetas 81 céntimos en concepto de garantía.

Lo que se hace público por medio del presente con el fin de que llegue á conocimiento de los que

deseen tomar parte en la licitacion.

Guadalcazar 13 de Abril de 1884.

—El Alcalde A., Juan Serrano.—
Fernando Segovia, Secretario.

Núm. 2050.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Ba- llesteros.

Don Juan José Rovi Giraldo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por este Ayuntamiento y junta respectiva el arriendo de los derechos impuestos sobre la carne de cerdo y de hebra para el próximo año económico de 1884 á 85, así como las especies de vino y aguardiente, se veriquen por medio de conciertos en libertad de venta con uno ó más tratantes, bajo el tipo este último de 1750 pesetas, se pone en conocimiento del público para que los que deseen tomar parte en la subasta y conciertos se presenten en las Casas Consistoriales de este pueblo el día tres de Mayo próximo que tendrá lugar dicho acto, de diez á doce de su mañana, bajo las bases expresadas en los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría y que están de manifiesto para cuantos deseen verlos.

Dado en San Sebastian de los Ballesteros á 18 de Abril de 1884.—
Juan José Rovi.—Por su mandato,
Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

Núm. 2030.

Audiencia de Sevilla.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Médico Forense del Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba, y debiendo proveerse la misma en persona que reúna los requisitos que previene el artículo 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, con arreglo á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, por acuerdo del Ilmo Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante por medio del presente, que habrá de insertarse en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de este distrito, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta».

Sevilla 16 de Abril de 1884.—
El Secretario de Gobierno, Licenciado Francisco Ordoñez.

JUZGADOS.

Núm. 2009.

Juzgado de primera Instancia de Fuente Obejuna.

El infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico y doy fé: que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado á instancia de Francisco Palura Soto para litigar contra Antonio José Ruiz vecino de Belmés, se ha dictado la sentencia que copiada en su parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva. Y fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar contra Antonio José Ruiz á Francisco Palura Soto, gozando de los beneficios que á los de su clase concede el artículo catorce de la mencionada Ley.

Y mediante á la rebeldía del demandado, remítase testimonio de la parte dispositiva de esta sentencia al Señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el «Boletín oficial» de la misma. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rigoberto G. Blanco.

La parte dispositiva de la sentencia inserta, concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo el presente que firmo en Fuente Obejuna á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Agustín Rodríguez.

Núm. 2015.

Juzgado de Instrucción de Lucena.

Don Agustín Maldonado y Arrebola, Secretario del Juzgado instructor de esta ciudad y su partido.

Doy fé: que en la causa que se se instruye en este Juzgado y por mi Secretaría contra Josefa de Rivas Calvillo y otros por estafa, aparece la siguiente:

Requisitoria. Don Rafael Pérez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, de la de Beneficencia, con cruz de segunda clase y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Josefa de Rivas y Calvillo, vecina de Jerez de la Frontera, que ha tenido su domicilio en la calle Escuelas número diez de aquella ciudad, con su hijo político, conocido por Atané, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en la causa que contra la Josefa Rivas y otros se sigue á instancia del Procurador don Francisco Cle-

mente Víbora y Henares, en nombre de don Lorenzo Martínez y Muñoz, por estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarada rebelde.

Así mismo en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XII (q. D. g.) encargo á las autoridades y agentes de policía judicial de la Nación, procedan á la captura de la Josefa de Rivas y Calvillo, remitiéndola en clase de detenida á esta cárcel.

Dado en Lucena de Córdoba á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Rafael Pérez de Torres.—El actuario, Agustín Maldonado.

La requisitoria inserta concuerda fielmente con su original á que me contraigo.

Y para su fijación pongo el presente que firmo en Lucena de Córdoba á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—
Agustín Maldonado.—V.º B.º: Pérez de Torres.

Núm. 2031.

Juzgado de Instrucción de Posadas.

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al gitano José Cortés Heredia que en Agosto de mil ochocientos ochenta y uno estaba domiciliado en Sevilla y residió algún tiempo en Córdoba, para que en el término de treinta días contados desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á contestar las preguntas inquisitivas que se le dirijan á virtud de causa criminal que se sigue en este Juzgado con motivo del hurto de varias caballerías, hecho á don Vicente Benito Delgado.

Al propio tiempo se encarga á toda clase de autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido individuo, el que caso de ser habido será puesto á mi disposición en la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes.

Dado en Posadas á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Guillermo Lanza.—El actuario, Andrés Muñoz y Díaz.

Núm. 2052.

Juzgado de primera Instancia de Aguilar.

D. Rafael de Aragón y García, Licenciado en Jurisprudencia y Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sujeto de estatura

regular, con bigote y patillas cortas, sombrero hongo y capa, que á las nueve de la noche del catorce de los corrientes, se presentó en la taberna calle Horno, de la villa de Puente Genil acompañado de un guardia, y tomando un medio de vino acometió á Antonio Cortés Chacon, dueño del establecimiento, hiriéndole con un arma cortante, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le siguió por la Escribanía del actuario por dicho delito; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y dependientes del orden judicial, procedan á la detención de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición por conducto de la fuerza pública, con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Aguilar á 19 de Marzo de 1884.—Rafael de Aragón.—El Escribano actuario, Manuel Maldonado.

Núm. 2035.

Don Leopoldo Olay y Argüelles, teniente del primer Batallón y Regimiento de Zapadores-Minadores y Juez Fiscal del mismo.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual reglamentaria que previene el Reglamento de Reemplazo y reserva del Ejército del año 1878, el soldado de este Batallón José Lucas Expósito se le está sumariando por desertor.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas me conceden como Fiscal de su causa, por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días á contar desde esta publicación, se presente en el cuartel (Audiencia vieja) que ocupa el Regimiento de esta plaza, á dar sus descargos; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciara en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la «Gaceta» oficial de Madrid.

Dado en Burgos á los diez días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Teniente Fiscal, Leopoldo Olay.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros 16519 Rvn. por 56 imposiciones de las cuales son nuevas 3 y se han satisfecho 15525'87 Rvn. á solicitud de 10 imponentes, 3 de ellos por saldo.

Córdoba 13 de Abril de 1884.—
El Director, P. O., Rufino Gomez.

Imp. del «Diario de Córdoba»